

Versión 02

Reglamentos Institucionales

Reglamento Del Comité Escolar de Convivencia

2026

ESCUELA TÉCNICA
Gloria Mejía
COSMETOLOGÍA Y ESTÉTICA

ACUERDO No. 002 DE 2026
(14 de enero de 2026)

Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité Escolar de Convivencia (CEC) de la Escuela Técnica de Belleza Gloria Mejía Dos S.A.S.

La Dirección General y el Consejo Directivo de la **ESCUELA TÉCNICA DE BELLEZA GLORIA MEJÍA DOS S.A.S**., en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las conferidas por la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1965 de 2013, la Ley 115 de 1994, la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

1. Que la institución debe garantizar ambientes de formación basados en el respeto, la sana convivencia y el desarrollo integral.
2. Que el Comité Escolar de Convivencia es la instancia encargada de liderar la promoción, prevención y atención de situaciones que afectan la convivencia institucional.
3. Que se hace necesario establecer reglas claras para la organización y funcionamiento del Comité.
4. Que el Manual de Convivencia establece la ruta de atención de los casos, la cual debe ser aplicada por el Comité Escolar de Convivencia.

ACUERDA:

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO
Establecer las normas de organización, funcionamiento y actuación del Comité Escolar de Convivencia (CEC), en coherencia con el Manual de Convivencia y el Sistema Integrado de Gestión.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.
Aplica a todos los integrantes del Comité Escolar de Convivencia y a los procesos relacionados con la gestión de la convivencia institucional.

ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS RECTORES.
El Comité Escolar de Convivencia orientará todas sus actuaciones bajo los siguientes principios:

- **Enfoque formativo:** Las decisiones y acciones estarán orientadas al desarrollo integral de los estudiantes, promoviendo la reflexión, el aprendizaje y la mejora del comportamiento.
- **Prevención:** Se priorizarán estrategias que eviten la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia, fortaleciendo la cultura institucional del respeto.
- **Debido proceso**: Se garantizará el derecho de las partes a ser escuchadas, presentar pruebas y recibir decisiones justas, objetivas y debidamente fundamentadas.

- **Confidencialidad:** La información relacionada con los casos será tratada de manera reservada, protegiendo la intimidad y los datos personales de los involucrados.
- **Imparcialidad:** Las decisiones se adoptarán sin sesgos, garantizando objetividad y equidad en el análisis de cada caso.
- **Corresponsabilidad:** La convivencia es responsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa, quienes deberán participar activamente en su construcción y fortalecimiento.
- **Enfoque restaurativo**: Se promoverán acciones orientadas a la reparación del daño, la reconciliación y la reconstrucción de las relaciones.
- **Legalidad:** Todas las actuaciones del Comité se desarrollarán conforme a la normatividad vigente y al Manual de Convivencia institucional.

CAPÍTULO II. CONFORMACIÓN

ARTÍCULO 4. INTEGRANTES

El Comité Escolar de Convivencia estará conformado por los siguientes integrantes:

- Director(a) General, quien lo preside
- Director(a) Académico o su delegado
- Un (1) docente representante
- Dos (2) representantes estudiantiles
- Un (1) suplente estudiantil

Parágrafo 1. La participación de los integrantes será obligatoria, en cumplimiento de sus funciones institucionales.

Parágrafo 2. Cuando la institución lo considere pertinente, podrá invitar a otros actores institucionales que contribuyan al análisis de los casos, quienes participarán con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 5. PERÍODO

Los representantes estudiantiles serán elegidos por períodos semestrales, conforme a la dinámica de los programas de formación de la institución.

Parágrafo 1. Los demás integrantes ejercerán sus funciones mientras mantengan su vínculo laboral o designación institucional.

Parágrafo 2. Los representantes estudiantiles podrán ser reelegidos, siempre que mantengan su condición de estudiantes activos.

ARTÍCULO 6. REEMPLAZOS
En caso de retiro, pérdida de la calidad de estudiante, inasistencia reiterada o incumplimiento de las funciones por parte de alguno de los integrantes, se procederá a su reemplazo conforme al procedimiento institucional.

Parágrafo 1. El suplente estudiantil asumirá la representación en caso de ausencia temporal o definitiva de alguno de los representantes principales.

Parágrafo 2. Cuando el reemplazo sea definitivo, se deberá formalizar mediante acta y garantizar la continuidad del funcionamiento del Comité.

CAPÍTULO III. FUNCIONES

ARTÍCULO 7. FUNCIONES DEL COMITÉ
El Comité Escolar de Convivencia tendrá las siguientes funciones:

- Promover acciones orientadas al fortalecimiento de la convivencia institucional y el clima educativo.
- Analizar, evaluar y gestionar las situaciones que afecten la convivencia, conforme a lo establecido en el Manual de Convivencia.
- Aplicar la ruta de atención integral, de acuerdo con la clasificación de los casos.
- Definir e implementar acciones pedagógicas, correctivas y restaurativas, priorizando el enfoque formativo.
- Realizar seguimiento al cumplimiento de los compromisos y acciones definidas en cada caso.
- Proponer estrategias de prevención, promoción y mejoramiento de la convivencia institucional.
- Garantizar el debido proceso, la confidencialidad y la imparcialidad en todas sus actuaciones.

Parágrafo. El Comité podrá articular sus acciones con otras instancias institucionales cuando la naturaleza del caso lo requiera.

CAPÍTULO IV. FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 8. REUNIONES:
El Comité Escolar de Convivencia se reunirá de la siguiente manera:

- **Ordinarias:** De acuerdo con el cronograma establecido en la planificación institucional.
- **Extraordinarias:** Cuando se presenten situaciones que requieran atención inmediata o a solicitud de alguno de sus integrantes.

Parágrafo. La convocatoria deberá realizarse con la debida anticipación, indicando fecha, hora, lugar y orden del día.

ARTÍCULO 9. QUÓRUM
El Comité podrá sesionar válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes.
Parágrafo. En caso de no contar con el quórum requerido, se reprogramará la sesión dentro de los plazos establecidos por la institución.

ARTÍCULO 10. DECISIONES
Las decisiones del Comité se adoptarán por mayoría simple de los integrantes presentes.
En caso de empate, el Director(a) General o quien presida la sesión tendrá voto dirimente.
Parágrafo. Todas las decisiones deberán estar debidamente motivadas y registradas en el acta correspondiente.

ARTÍCULO 11. ACTAS
De cada sesión del Comité se deberá elaborar un acta que contenga como mínimo: fecha, lugar, asistentes, orden del día, desarrollo de la sesión, decisiones adoptadas, compromisos y responsables.
El acta deberá ser leída, aprobada y firmada por los integrantes presentes, y conservarse conforme a los lineamientos de gestión documental de la institución.
Parágrafo. Las actas constituyen evidencia del debido proceso y deberán garantizar la trazabilidad de las actuaciones del Comité.

CAPÍTULO V. ACTUACIÓN DEL COMITÉ

ARTÍCULO 12. DEBIDO PROCESO
En todas las actuaciones del Comité Escolar de Convivencia se garantizará el debido proceso, el cual incluye el derecho de las partes a ser informadas, escuchadas, presentar pruebas y controvertir las existentes, así como a recibir decisiones objetivas, imparciales y debidamente motivadas.
Parágrafo. El Comité deberá asegurar el respeto por la dignidad humana, la presunción de buena fe y la aplicación de medidas proporcionales, con enfoque formativo y restaurativo.

ARTÍCULO 13. CONFIDENCIALIDAD
La información relacionada con los casos de convivencia será tratada de manera reservada, garantizando la protección de los datos personales y la intimidad de las partes involucradas.
Parágrafo. El acceso a la información estará restringido a los integrantes del Comité y a las autoridades competentes, conforme a los lineamientos institucionales y la normatividad vigente en materia de protección de datos.

ARTÍCULO 14. CONFLICTO DE INTERÉS
Los integrantes del Comité deberán declararse impedidos para participar en el análisis y toma de decisiones de aquellos casos en los cuales exista relación directa, interés particular o cualquier situación que pueda afectar su imparcialidad.
Parágrafo. El impedimento deberá quedar registrado en el acta correspondiente y el integrante será reemplazado temporalmente para garantizar la objetividad del proceso.

CAPÍTULO VI. SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 15. SEGUIMIENTO A CASOS

El Comité Escolar de Convivencia realizará seguimiento periódico al cumplimiento de los compromisos y acciones definidas en cada caso, verificando su implementación y efectividad en la mejora de la convivencia.

Parágrafo 1. El seguimiento deberá quedar documentado mediante registros que evidencien la evolución del caso y el cumplimiento de los acuerdos establecidos.

Parágrafo 2. El cierre del caso se realizará una vez se verifique el cumplimiento de los compromisos y la superación de la situación que dio origen al mismo.

CAPÍTULO VII. ARTICULACIÓN

ARTÍCULO 16. ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL

El Comité Escolar de Convivencia articulará sus actuaciones con los siguientes instrumentos y procesos institucionales:

- Manual de Convivencia
- Procedimiento de Gestión del Comité Escolar de Convivencia (CEC)
- Bienestar institucional
- Sistema Integrado de Gestión (SIG)

Así mismo, podrá coordinar acciones con otras áreas o instancias de la institución cuando la naturaleza del caso lo requiera, con el fin de garantizar una atención integral, oportuna y coherente.

Parágrafo. La articulación deberá asegurar la coherencia entre los lineamientos institucionales, la correcta aplicación de la ruta de atención y el cumplimiento de los objetivos de convivencia y formación integral.

CAPÍTULO VIII. DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 17. VIGENCIA

El presente reglamento rige a partir de su aprobación por la Dirección General y el Consejo Directivo de la institución y será de obligatorio cumplimiento para todos sus integrantes.

ARTÍCULO 18. ACTUALIZACIÓN

El presente reglamento será revisado y actualizado periódicamente, como mínimo una vez al año o cuando se presenten cambios en la normatividad aplicable, en el Manual de Convivencia o en los procesos institucionales.

Parágrafo. Toda actualización deberá ser aprobada por la Dirección General y comunicada a los integrantes del Comité, garantizando su divulgación, conocimiento y aplicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en la ciudad de Cali a los catorce (14) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

DIRECTORA GENERAL	COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
Nombre: Anabela Toscano Collazos	Nombre: Elsa Toscano Collazos
Directora General	**Coordinadora Administrativa**

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Nombre: Martha Isabel Zapata Restrepo	Nombre: Elsa Toscano Collazos	Nombre: Anabela Toscano Collazos
Coordinadora SIG.	**Coordinadora Administrativa**	**Gerente General**
Fecha: 2025-06-11	**Fecha: 2025-06-15**	**Fecha: 2025-06-15**